

crédito del actor, continuaran subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que sea destinado el precio que se obtenga, a su extinción.

5.ª Que no se han aportado títulos de propiedad, debiendo estarse a lo que de ellos resulte en el Registro de la Propiedad de este partido, y sin que los licitadores puedan exigir otros.

F I N C A

Vivienda en la séptima planta alta, a la izquierda, en el edificio sito en la plaza de Onésimo Redondo, número 1, con vuelta a la Avda. de Calvo Sotelo, número 101, en Cieza, con una superficie útil de 93,40 metros cuadrados. Inscrita al tomo 588, folio 76, finca 15.917. Valorada en 900.000 pesetas.

Dado en Cieza a 7 de febrero de 1983.—Adriano Barbero García.—El secretario.

Número 598

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de Distrito se siguen actuaciones de juicio de faltas con el número 333 de 1982, por la falta de abusos deshonestos, en el que fue condenado Francisco Ayala Sánchez, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de 51 años, soltero, y que tuvo su domicilio en Ibi (Alicante), calle San Blas, 27, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, con D. N. I. número 21.684.694, y habiéndose dictado la siguiente

TASACION DE COSTAS:

Reparto art. 48-1.ª, 5 pesetas; registro D. C. 11, 45 pesetas; diligencias previas art. 28-1.ª, 35 pesetas; tramitación art. 28-1.ª, 220 pesetas; ejecución art. 29-1.ª, 70 pesetas; citaciones, notificaciones D. C. 14.ª, 100 pesetas; cumplimiento de exhortos, art. 31-1.ª (4), 660 pesetas; tasación de costas art. 10-6.ª 1.ª, 330 pesetas; reintegro calculado-Ley del Timbre, 755 pesetas; Mutualidad, 630

pesetas; multa a Francisco Ayala Sánchez, 5.000 pesetas; Impresos, 200 pesetas. Total, s. e. u. o., 8.050 pesetas. Importa la precedente tasación de costas la cantidad de ocho mil cincuenta pesetas. Dado en Cartagena a 26 de enero de 1983.—La secretaria. Firmado: Ascensión Martín.—Rubricado.—Está el sello de Secretaría.

Y para que conste y sirva de notificación y dar vista de tasación de costas al condenado a su pago Francisco Ayala Sánchez, que caso de impago de la multa sufrirá arresto menor de cinco días, así como se requiere a los agentes de la Policía Judicial para que se le constituya en arresto menor de cinco días a que fue condenado y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres. La secretaria, Ascensión Martín Sánchez.

* Número 519

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Hago saber: Que en autos número 1.005 de 1981, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 12 de enero de 1983. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 1.005 de 1981, seguidos entre partes, de una como demandantes don Miguel Angel, don Enrique, don Francisco, doña Dolores, doña María de la Paz, don Angel, don José Eduardo y doña Saturna Celdrán Vidal, representados por el procurador don Jaime Velasco Ruiz de Assín y defendido por el letrado don Javier Escrihuela, y de otra como demandados don Rafael Valera Navarro y don Francisco García López, representados por el procurador don Juan Lozano Campoy y defendidos por el letrado don Francisco Martínez Escribano, don José Antonio, doña Josefa, doña Concepción, doña Alicia y doña María Lourdes Cobacho Gómez,

representados por el procurador don Antonio Rentero Jover y defendidos por el letrado don José Pascual Ortuño y rebeldes herederos de don Joaquín Martínez Gómez, en reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el procurador don Jaime Velasco Ruiz de Assín, en nombre y representación de don Miguel Angel, don Enrique, don Francisco, doña Dolores, doña María de la Paz, don Angel, don José Eduardo y doña Saturna Celdrán Vidal, contra don Rafael Valera Navarro, don Francisco García López, representados por el procurador don Juan Lozano Campoy, y contra don José Antonio Cobacho Gómez, doña Josefa, doña Concepción, doña Alicia y doña María Lourdes Cobacho Gómez, representados por el procurador don Antonio Rentero Jover y contra los herederos o herencia yacente de don Joaquín Martínez Gómez, en rebeldía, debo declarar y declarar que cada uno de los cuatro demandados adeuda a los actores la cantidad de un millón ciento noventa mil ciento veintiséis pesetas, debiendo condenarles y condenándolos al pago de dicha cantidad a favor de dichos actores, más los intereses legales del anticipo desde la celebración del acto de conciliación, cuyos intereses se liquidarán en período de ejecución de sentencia; debiendo declarar y declarando igualmente, para el caso de que alguno de los deudores resultare insolvente, el derecho de los demandantes a ser resarcidos por los demandados solventes en la cuantía prorrateada correspondiente, condenándoles a su pago, que se fijará, igualmente, en su caso, en trámite de ejecución de sentencia; sin costas, y por la rebeldía del demandado, herederos o herencia yacente de don Joaquín Martínez Gómez, notifíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicitara la notificación personal de la misma.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de Pascual.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el señor que la suscribe acto seguido a su pronunciamiento, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria.

ria, por ante mí, doy fe.—Ante mí: Jesús Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, herederos o herencia yacente de don Joaquín Martínez Gómez, en rebeldía, se publica el presente edicto.

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

Número 638

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 222 de 1981, seguido en este Juzgado, por daños en accidente de tráfico, contra Félix Mora Fuertes, del que se ignora su actual paradero, siendo su último domicilio en Ulea (Murcia), calle Nueva número 99, con esta misma fecha se ha practicado tasación de costas que transcrita es como sigue:

TASACION DE COSTAS:

Derechos de reparto (art. 48, tar. 1.ª), 4 pesetas.

Derechos de registro (Disp. C. 11ª), 40 pesetas.

Juicio (art. 28, tar. 1.ª), 360 pesetas.

Diligs. previas (art. 28, tar. 1.ª), 50 pesetas.

Expedición 3 exhortos (D. C. 6.ª), 270 pesetas.

Cumplimiento 3 exhortos (31, 1.ª), 135 pesetas.

Expedición 3 cartas-órdenes (D. C. 6.ª), 270 pesetas.

Cumplimiento 3 C.órdenes (31, 1.ª), 135 pesetas.

Citaciones (D. C. 4.ª), 620 pesetas.

Locomoción (D. C. 4.ª), 650 pesetas.

Notificaciones domiciliarias (D. C. 14.ª), 80 pesetas.

Ejecución (art. 29, tar. 1.ª), 50 pesetas.

Multa, 2.000 pesetas.

Reintegros calculados, 2.780 pesetas.

Mutualidades (D. C. 21 y Adm. Justicia), 810 pesetas.

Indemnización a Francisco García García, 14.031 pesetas.

Disp. común 4.ª, 3.080 pesetas.

Costas apelación Juzgado de Instrucción número Dos, 720 pesetas.

Suma, 26.085 pesetas.

Derechos tasación (10, 6.º, 1.ª), 270 pesetas.

Total, 26.355 pesetas.

Murcia, 31 de enero de 1983. El secretario.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al condenado Félix Mora Fuertes, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», lo expido en Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, José Asanza Jimeno.

Número 579

DISTRITO DE TORREJON DE ARDOZ (Madrid)

En los autos de juicio de faltas número 1.443 de 1980, seguidos en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente

TASACION DE COSTAS:

Registro (disposición 11), 80 pesetas; diligencias previas y tramitación (art. 28), 380 pesetas; ejecución de sentencia (art. 29), 50 pesetas; expedición de 10 despachos, 1.600 pesetas; cumplimiento de 10 despachos (art. 31), 800 pesetas; intervención médico-forense (T. 5.º art. 10), 200 pesetas; multa impuesta, 10.000 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial y Justicia Municipal, 900 pesetas; reintegro aproximado del expediente, 1.250 pesetas; oficial dietas, 825 pesetas; art. 10.6.º 6.º; importe tasación de costas, 270 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas dieciséis mil trescientas cincuenta y cinco pesetas.

Y para que sirva de vista, por término del tercero día, al condenado William R. Gasper, del que se ignora su actual domicilio y paradero, expido la presente en Torrejón de Ardoz a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario.

* Número 521

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

Por tenerlo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 922 de 1982, seguido a instancias del procurador don Jaime García Navarro, en nombre del Banco Español de Crédito, contra don Angel Soria Quiñones, últimamente domiciliado en Guadalupe, Avda. de los Gerónimos número 49, y actualmente en ignorado paradero, se requiere por medio de la presente al mismo para que, dentro del término de seis días siguientes al de la presente publicación, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de la propiedad de la finca que le fue embargada sita en la plaza de la Flor número 1, de Manises, bajo apercibimiento de que si no la verifica serán suplidos a su costa.

Murcia a 22 de enero de 1983. El secretario, Jesús Pérez Fernández.—Rubricadas.

Número 644

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.800 de 1980, seguido en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, a virtud de diligencias indeterminadas de la Superioridad, contra José Morales Lucas y Fernando Ramos López, se ha dictado con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Murcia a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Antonio Arjona Llamas, juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico, a instancia de diligencias indeterminadas de la Superioridad, contra José Morales Lucas y Fernando Ramos López, cuyas circunstancias constan en autos acreditadas, habien-